

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 16 DE MARZO DE 1970 || NUM. 20,025

### Poder Ejecutivo

#### Economía y Hacienda

##### Acuerdo N° 856-B

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el Licenciado Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Panadería y Repostería Bimbo, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contrada a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 669, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que se aumente la lista de maquinaria, equipo, materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras, y se otorgue protección a la fabricación de pastas alimenticias de la mencionada empresa.

Resulta: Que en veintiuno de marzo y treinta de abril del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Incentivos Industriales, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en treinta de abril del mencionado año, la Secretaría Técnica emitió el informe correspondiente.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Industriales, en dictamen de fecha veinte de mayo del mismo año, fue de opinión porque se resolviera favorablemente la solicitud presentada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 856B.—Diciembre de 1969

EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 3422 al 3428  
Septiembre de 1966.

Avisos

gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y estipula, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de este tipo, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que en el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó a la referida empresa, se estipula que la empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de bienes o mercancías, cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, cuando se viere obligada a sustituir los mismos y durante la vigencia del Acuerdo de Exención.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

#### ACUERDA

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 669, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de la empresa "Panadería y Repostería Bimbo, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente: A) Incluir en las actividades que gozan de protección industrial, la fabricación de pastas alimenticias; y, B) Aumentar en los incisos b) y e) del Acuerdo mencionado, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales, herramientas repuestos y accesorios que se de-

tallan en lista, fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo 669 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

### EDUCACION PUBLICA

#### Concluye el Acuerdo N° 3422

Irma Sandoval, Profesora Auxiliar de la Rural de la aldea San José, del municipio de Olanchito, en sustitución de la Profesora Acela Murillo, quien fue destituida de su cargo porque no se presentó a su trabajo, a partir del 1° de agosto.

Rectificar el Acuerdo N° 1503 del 12 de abril de 1966, en la parte que se refiere a:

Roque González, Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Santa Marta, del municipio de Yorito, en sustitución de Oscar A. Sarmiento, a quien se le concedió licencia por los meses del presente año escolar, por razones de salud y con goce de sueldo íntegro, durante el primer mes y el 50% el segundo y tercer mes de conformidad con el Artículo 146, inciso a) del Código de Educación Pública. Deberá leerse: Arturo González.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, refer-

Para a la página N° 7

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

cuenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crita con sus mejoras, está inscrita a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 123 del tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Santa Bárbara. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1970.

Juan M. Malvert,  
Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

## SUBASTA PUBLICA DE UNOS INMUEBLES

El Banco Nacional de Fomento, al público en general hace saber: que en su oficina central, en la Gerencia del Departamento de Créditos y Operaciones, y el día martes veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, se ofrecerán en venta los inmuebles siguientes: a) La mitad de un derecho de tierra equivalente a dos pesos, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, jurisdicción de Danlí, siendo los límites generales del referido sitio: al Norte, con sitios de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; b) Un derecho de terreno de una caballería, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, Valle de Jamastrán, teniendo por límites generales el referido sitio: al Norte, con sitio de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; en dicho terreno se encuentran las siguientes mejoras: acotamiento de setenta manzanas de extensión superficial, en el sitio de San Francisco de Escupa, con alambre de tres hilos, cultivo de labranza para siembra de maíz y frijoles, descombro para el mismo cultivo, etc.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2918	0.4832
Marco Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1937	0.3874
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

cuenta manzanas y diez de labranza, situadas en San Francisco de Escuintla, la que limita: al Norte, con propiedad de Marco A. Sevilla; al Sur, terreno nacional; al Este, con propiedad de Zenón González; y, al Oeste, con propiedad de don Gilberto Medina. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento, por adjudicación que le hizo el Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, en la demanda promovida al señor Francisco Antonio Molina, según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Juan Valladares Rodríguez, y se encuentran debidamente inscritos así: el descrito en la letra a), bajo número setenta, páginas de la setenta y siete a la setenta y nueve, y el descrito en la letra b), bajo asiento número setenta y uno, página setenta y nueve, ambos del tomo treinta y tres, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4º de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta, la suma de siete mil quinientos lempiras, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma antes indicada, asimismo, se hace saber que se harán facilidades de pago a los adquirentes, y que el señor Juan José Herrera Quintero, ha ofrecido al contado por los inmuebles antes descritos, la suma de siete mil quinientos lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1970.

Carlos Lanza Zepeda,  
Banco Nacional de  
Fomento.  
Sección Legal.

Del 10 al 20 M. 70.

#### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

#### DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de noviembre de 1969 se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Denuncia de una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Comayagüela, D. C. — Nosotros, Santos Pastor Flores Amador, labrador, soltero; Félix Hasbun Selman, casado, Doctor en Química y Farmacia, de este vecindario los dos, e Isidro Alemán Trejo, soltero por divorcio, comerciante, del vecindario de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán; los tres mayores de edad; respetuosamente ante usted, comparecemos denunciando una vetamina que produce oro, plata, níquel, cobre y otros metales, de la calidad de la muestra que se presenta, ubicada en el lugar denominado "Montaña de Piñuelas", en el municipio de Teupasenti, en el departamento de El Paraíso; hallazgo que se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Norte, con la propiedad de Abraham Moncada; por el Sur, con la propiedad de Valentin Velásquez; por el Este, el Río Jalán; y, por el Oeste, la misma montaña nacional de Piñuelas, solicitamos se nos otorgue una zona minera dentro de los límites arriba expresados de doscientas hectáreas, la que denominamos con el nombre "La Trinidad". Y para que nos represente en estas diligencias le conferimos poder al Abogado J. Santos Valladares G., del domicilio de Danlí, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1969. — (f) Santos Pastor Flores A. — (f) Félix Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1970.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

5, 16 y 26 M. 70

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro

de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6194, el 11 de febrero de 1969, para distinguir: una preparación anti-infecciosa; consistente en la palabra:

## BACTRIMEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.— (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nutrilite Products, Inc., corporación del Estado de California, domiciliada en 5600 Beach Boulevard, Buena Park, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BIOTROL

para distinguir: un insecticida biológico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., dieci-

nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

23 F, 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6207, el 11 de febrero de 1969, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina; consistente en la palabra:

## ABACTRIM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 F., 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Ltd. corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne

Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6221, el 5 de marzo de 1969, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

## BIRTROL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 F. 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6206, el 5 de julio de 1968, para distinguir: una preparación anti-infecciosa tipo sulfa; consistente en la palabra:

## BACTRIM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de

enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

23 F., 5 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Elizabeth Arden Sales Corporation, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## EYEWITER

para distinguir: sombras para los ojos, líquido delineador de ojos y cremas para los ojos; y la cual se aplica a los lápices aplicadores, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 F, 6 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canada Dry Corporation, domiciliada en 100 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de

la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BRAVO

para distinguir: bebidas no alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, lo demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 F, 6 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Boehringer Mannheim G.m.b.H., domiciliada en la ciudad de Mannheim, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consiste en la palabra:

## GLUCOPOSTIN

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 F, 6 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Boehringer Mannheim GmbH., domiciliada en la ciudad de Mannheim, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LANITOP

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 F, 6 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Buckman Laboratories, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BUBOND

para distinguir: una composición química usada para mejorar la resistencia en húmedo y en seco del papel y cartón, así como también la producción de los mismos y el drenaje de agua durante su manufactura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, es-

tampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 F, 6 y 16 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, casado, mayor de edad, y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 60, actuando en mi condición de Apoderado del señor Franklin Gallardo Chávez, con domicilio en San José, Costa Rica, República de Costa Rica, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro inicial y depósito de la marca denominada:

## FLORIDA LEMON

a favor de mi representada y que se destina para proteger, aplicándola en envases de todo tipo, a un refresco sin alcohol, embotellado en polvo, hidratado o deshidratado y producto que es de su fabricación. Acompaño además el Contrato de Agencia a favor del señor Jesús J. Siwady Sabat, del domicilio de San Pedro Sula, y diez ejemplares impresos del nombre de la marca a registrarse. Suplico: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, devolviéndome la Carta Poder, una vez razonada y ordenar la publicación de avisos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Adolfo León Gómez., Carnet N° 60". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 30 M. y 9 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Hace saber: que con fecha nueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, Abogado, mayor de edad, y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 60, actuando en mi condición de Apoderado de Franklin Gallardo Chávez, con domicilio en San José, Costa Rica, República de Costa Rica, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el Registro inicial y depósito de la marca denominada:

## FLORIDA ORANGE

a favor de mi representado y que se destina para proteger aplicándola en envases de todo tipo, a un refresco sin alcohol, embotellado en polvo, hidratado o deshidratado, de su fabricación. Acompaño además el Contrato de Agencia a favor del señor Jesús J. Siwady Sabat, del domicilio de San Pedro Sula, y diez ejemplares impresos del nombre de la marca a registrarse. Suplico: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, devolviéndome la Carta Poder, una vez razonada y ordenar la publicación de avisos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Adolfo León Gómez, Carnet N° 60". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 30 M. y 9 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, y con Carnet del Colegio de Abogados N° 0100, con la consideración debida, como representante de la Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik, domiciliada en Brackwede, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ADAMON

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en: medicinas, sustancias medicinales con propósitos de medicina e higiene; drogas y preparaciones farmacéuticas; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las 10 etiquetas, los demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud, el trámite correspondiente, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 30 M. y 9 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida y como representante de la "Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft", domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania,

comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

## VESTAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en: fibra, hilo, gansos para tejer, ropa, alfombras y textiles en general; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se usa aplicándose a los diversos productos, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, y el poder que me acredita, rogando se razone y se me devuelva, y que se admita esta solicitud, y se tramite, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 30 M. y 9 A. 70.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha tres del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Elvia Lidia Meza de Medina, heredera ab intestato de su difunta madre María del Tránsito Sierra Martínez, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Srio. por Ley

16 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha tres del mes y año en curso dictó sentencia declarando a Enrique

Concepción Sánchez Ordóñez, heredero testamentario de la señora Paula García vda. de Garay, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1970

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
secretario por Ley

16 M. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia de este Juzgado, declaró a Jorge Aluino Brocks López, natural de Tegucigalpa, y vecino de esta ciudad, heredero ab intestato de su padre legítimo, don Jorge W. Brocks, fallecido en la aldea de Mamisaca de este municipio de Juticalpa, el día 11 de enero de este mismo año; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en los bienes, derechos y acciones que dejó al fallecer, pero sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representa el Abogado don Benigno R. Irtas hijo, residente en esta ciudad. Se manda a publicar en La Gaceta para los efectos de ley.—Juticalpa, 4 de marzo de 1970.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX  
secretario

16 M. 70

VIENE DE LA 1a PÁGINA

mandado con el Decreto N° 114, del 6 de Junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3423

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Ramiro Díaz, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "El Edurno", de la aldea Santa Cruz, municipio de Guayape, departamento de Olancho, en sustitución de Ausberta Ruiz Cartagena de Sánchez, a quien se le concedieron (2) meses de licencia por razones de salud y sin goce de sueldo, a partir del 1° de septiembre.

## Convocatoria

El Consejo de Administración de la Sociedad "Contratistas Asociados, S. A.", por este medio se permite convocar a los Socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá llevarse a cabo el día martes 31 de marzo del año en curso, a las 5:00 p. m., en las Oficinas del Bufete Mejía Cobos, sitas en los altos del Pasaje Valle, para tratar de los asuntos contemplados en el Art. 168 del Código de Comercio.

En el caso de que no hubiere quórum en la fecha señalada, dicha Asamblea se llevará a cabo al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

MARIO MEJÍA COBOS  
Secretario del Consejo de Administración

16 M. 70.

## CONVOCATORIA

### PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Compañía Hulera Sula, S. A. de C. V.", por este medio, muy atentamente convoca a todos los accionistas de la Empresa, para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día viernes 20 de marzo próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 3:30 p. m., con el objeto de tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha señalada, dicha Asamblea se realizará el día siguiente, en el mismo lugar y hora de la convocatoria, con los socios que asistan, dando cumplimiento con lo establecido para estos casos, en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, 21 de febrero de 1970.

SAUL DENIS DUBON,  
Secretario.

27 F., 7 y 16 M. 70.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3424-A

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Marina Rodríguez, Subdirectora (interina) del Jardín

de Niños "República de Colombia" del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en sustitución de la Profesora Marcelina Muñoz de Discua, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 26 de septiembre.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 3424-B

Comayagüela, D. C., 29 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre del presente año, algunos Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

Bachiller Orlando Bú Girón, Catedrático interino de Biología, Primer Curso Diversificado Normal Sección "D" en lugar del Profesor Víctor Martínez, que goza de licencia.

Profesor Mario Berríos, Catedrático interino de Biología, Primer Curso Diversificado Normal Sección "F" en lugar del Profesor Víctor Martínez, que goza de permiso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 3425

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha ocho de septiembre del presente año, por Manuel Córdova Escoto, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Comercial, acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ci-

clo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Nociones de Sociología, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes; Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Introducción a la Filosofía. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 3426

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 8 de septiembre del presente año, por la señorita Ivonne Gutiérrez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Historia de Honduras y Centro América, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América (nocturno). — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

## Acuerdo N° 3427

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1457 de fecha 23 de mayo de 1961, el nombre del joven Carlos Navarro Cáceres, por el de Carlos Roberto Navarro Carrasco, conforme aparece en la respectiva certificación de información Ad-Perpetuum.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 3428

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha tres de septiembre del año en curso, por Manuel Cáceres Amador, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

(Continuará).

